

señala que resulta procedente la remisión al Concejo Municipal del proyecto de Plan Operativo Institucional - POI, Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de la Municipalidad de Santiago de Surco, que contiene el proyecto de distribución de FONCOMUN y la Programación de Inversiones 2021, para que proceda conforme a sus atribuciones al encontrarse en la Etapa de Aprobación del PIA 2021, toda vez que se han cumplido con la etapas establecidas en el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, la Gerencia Municipal mediante el Memorándum N° 2404-2020-GM-MSS del 17.12.2020, manifiesta su conformidad respecto a la remisión de los proyectos de instrumentos de gestión mencionados anteriormente, la cual se fundamenta en los documentos emitidos por las diferentes unidades orgánicas y solicita que lo actuado sea elevado al Concejo Municipal;

Estando al Dictamen Conjunto N° 30-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 950-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Operativo Institucional para el año fiscal 2021 – POI 2021 de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo Segundo.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2021 – PIA 2021 de la Municipalidad de Santiago de Surco, ascendente a la suma de S/ 295'290,695.00 (doscientos noventa y cinco millones doscientos noventa mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles) para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Artículo Tercero.- APROBAR la Programación de Inversiones para el año fiscal 2021, la cual asciende a S/. 15'022,195.00 (quince millones veintidós mil ciento noventa y cinco y 00/100 soles).

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que el 100% del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el año fiscal 2021, por el monto de S/ 4'720,606.00 (cuatro millones setecientos veinte mil seiscientos seis con 00/100 soles), se destine al financiamiento de Gastos de Capital.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio del presente Acuerdo en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de los trámites correspondientes con arreglo a Ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
Alcalde

1916042-3

Aprueban las Bases del Sorteo “Premiamos tu Puntualidad”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 15-2020-MSS

Santiago de Surco, 28 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 2419-2020-GM-MSS de

la Gerencia Municipal, el Informe N° 955-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 413-2020-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 212-2020-SGROCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria; sobre el proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba las bases para el sorteo de dos (02) camionetas, en el marco del Convenio de Auspicio aprobado por Acuerdo de Concejo N° 62-2020-ACSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 62-2020-ACSS del 16.12.2020, se aprobó la celebración del Convenio de Auspicio entre la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A. y la Municipalidad de Santiago de Surco, por el cual la Administradora, como empresa auspiciadora, hará entrega en calidad de premio de dos (2) camionetas, 4 x 2, cero kilómetros, directamente a los ganadores del sorteo que efectuará esta Corporación Municipal;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante el Memorándum N° 413-2020-GAT-MSS del 16.12.2020, remite el proyecto del decreto de alcaldía que aprueba las bases para el sorteo de dos (02) camionetas cero km, a ser entregadas por la Administradora Jockey Plaza Shopping Center, en el marco del Convenio de Auspicios suscrito con la Municipalidad de Santiago de Surco, el cual se sustenta en el Informe N° 212-2020-SGROCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, en el que dicha Unidad Orgánica señala que la finalidad de realizar un sorteo público se basa en la necesidad de recompensar e incentivar la puntualidad en el pago de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco, personas naturales, que cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias en forma oportuna, con la finalidad de reducir los niveles de morosidad e incrementar la recaudación tributaria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 955-2020-GAJ-MSS del 18.12.2020, señala que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno a través de Decretos de Alcaldía, y que conforme al Artículo 42° de la citada norma, a través de este tipo de norma, además de establecerse normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal, motivo por el cual dicha Gerencia considera que legalmente es viable que se emita el Decreto de Alcaldía que aprueba las bases del mencionado sorteo;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la propuesta normativa se encuentra exceptuada de la pre publicación referida en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en virtud a que se busca la aprobación de las bases que van a regular el proceso del sorteo público denominado “Premiamos tu Puntualidad”, no generando ninguna obligación sobre aquellos contribuyentes que participen, resultando innecesaria la citada pre publicación, de conformidad con lo establecido por el numeral 3.2 del Inciso 3) del artículo 14° del citado Decreto Supremo;

Que, la Gerencia Municipal mediante el Memorándum N° 2419-2020-GM-MSS del 21.12.2020, manifiesta su conformidad con el proyecto remitido y solicita la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe las bases del sorteo denominado “Premiamos tu Puntualidad” conforme a las opiniones favorables emitidas por la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 955-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR las Bases del Sorteo “Premiamos tu Puntualidad”, las cuales se detallan en

el Anexo I que, en dieciséis (16) artículos, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Decreto de Alcaldía y el Anexo I en el Portal Institucional (www.munisurco.gob.pe).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria y la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
Alcalde

1916042-4

Prorrogan vigencia del artículo cuarto de la Ordenanza N° 617-MSS y del artículo 3° de la Ordenanza N° 628-MSS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 16-2020-MSS

Santiago de Surco, 28 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 2418-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 957-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 417-2020-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 214-2020-SGROCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria; sobre la prórroga de la vigencia de las Ordenanzas N° 617-MSS y N° 628-MSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 617-MSS se establece diversas medidas de naturaleza tributaria en el distrito de Santiago de Surco a fin de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Nacional en la Lucha contra el Coronavirus - COVID 19, siendo que en su artículo cuarto se dispuso: "Condonar los intereses legales de la deuda tributaria que se hayan generado o se generen durante el período de Estado de Emergencia Nacional, período que deberá ser computado entre el 16 de marzo y el 30 de junio del 2020". Asimismo en su Tercera Disposición Final, faculta al Alcalde a prorrogar los efectos de la misma con Decreto de Alcaldía;

Que, mediante la Ordenanza N° 628-MSS se aprueban diversas disposiciones para el pago de los tributos municipales de competencia de la Municipalidad de Santiago de Surco, estableciéndose en el artículo 3° una serie de beneficios para el fraccionamiento flexible de las deudas tributarias de periodos anteriores al presente ejercicio fiscal 2020 y que, de acuerdo con el artículo 2°, tienen un periodo de vigencia hasta el 31.10.2020. Asimismo la Cuarta Disposición Final, faculta al Alcalde a prorrogar los efectos de la misma con Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 11-2020-MSS se prorrogó la vigencia del artículo cuarto de la Ordenanza N° 617-MSS, así como la vigencia de la Ordenanza N° 628-MSS hasta el 31.12.2020;

Que, la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria mediante el Informe N° 214-2020-SGROCT-GAT-MSS del 17.12.2020, teniendo en cuenta la actual coyuntura sanitaria en el país, y la incertidumbre respecto a los efectos que pudiera

seguir causando la actual pandemia causada por el nuevo Coronavirus SARS COV 2, lo que ha impedido que la economía nacional y local puedan desarrollarse adecuadamente, de tal forma que les permita a los vecinos surcanos poder cumplir con sus obligaciones tributarias, señala que resulta necesario y oportuno que los citados beneficios tributarios establecidos en las Ordenanzas N° 617-MSS y N° 628-MSS sigan vigentes hasta el 27.02.2021;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante el Memorandum N° 417-2020-GAT-MSS del 18.12.2020, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía en el cual se propone ampliar el periodo de condonación de los intereses de la deuda tributaria que establece el artículo cuarto de la Ordenanza N° 617-MSS y el plazo para el acogimiento al beneficio de fraccionamiento flexible que establece el artículo 3° de la Ordenanza N° 628-MSS, hasta el 27.02.2021;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 957-2020-GAJ-MSS del 18.12.2020, teniendo en cuenta los actuados generados, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye que legalmente es viable la emisión del Decreto de Alcaldía que prorroga los citados beneficios de las Ordenanzas N° 617-MSS y N° 628-MSS, hasta el 27.02.2021; asimismo, dicho órgano considera que el referido proyecto normativo se encuentra exceptuado de su pre publicación conforme al numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS;

Que, la Gerencia Municipal mediante el Memorandum N° 2418-2020-GM-MSS del 21.12.2020, manifiesta su conformidad con la emisión del Decreto de Alcaldía que prorroga los mencionados beneficios de las Ordenanzas N° 617-MSS y N° 618-MSS, la cual se fundamenta en los documentos anteriormente señalados, y solicita proseguir con los trámites pertinentes para su aprobación;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 957-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 27 de febrero de 2021 la vigencia del artículo cuarto de la Ordenanza N° 617-MSS, Ordenanza que establece diversas medidas de naturaleza tributaria en el distrito de Santiago de Surco a fin de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Nacional en la Lucha contra el Coronavirus, así como la vigencia del artículo 3° de la Ordenanza N° 628-MSS, Ordenanza que aprueba diversas disposiciones para el pago de los tributos municipales de competencia de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
Alcalde

1916042-5